Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº 3834

BUENOS AIRES, 04 JUL 2012

VISTO la Disposición ANMAT nº 5743/09 y el Expediente nº 1-47-1110-226/12-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma NPG LABORATORIES DE NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado CLARITROMICINA NEXO / CLARITROMICINA 250 mg / 5 ml; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS; SUSPENSION ORAL.

Que por Disposición N°: 6233/10, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3° de la Disposición ANMAT nº 5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma NPG LABORATORIES DE NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A. la comercialización de la especialidad medicinal, de nombre/s comercial/es: CLARITROMICINA NEXO; nombre/s genérico/s: CLARITROMICINA 250 mg / 5 ml;; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS; SUSPENSION ORAL; Certificado N° 55.840, la que será elaborada en NPG LABORATORIES DE NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A. sito en JUAN DE GARAY N° 742/46, VILLA

LYNCH - PARTIDO DE SAN MARTIN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES – REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Gírese al Departamento de Registro a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-1110-226/12-4.-

DISPOSICION Nº 3834

AR rr

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.